



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 055 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.758.972**, ocurrido el día **20 de septiembre de 2020**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 06916017, mediante la apoderada DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.824.055 y tarjeta profesional No. 79987 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería, se presentó el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **894.971**, en calidad de cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita el día 19 de noviembre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció a la causante **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Poder otorgado por el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado a la señora DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT, ya identificada.
- Copia simple tarjeta profesional de la apoderada DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la apoderada DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 06916017, en el que se indica que la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada, falleció el día **20 de septiembre de 2020**, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- Copia simple partida eclesiástica de bautizo en la que se indica que el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado nació el día 21 de septiembre de 1934.
- Copia simple de registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 07151797, celebrado el día 24 de diciembre de 1964 entre la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada y el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado.
- Declaraciones juramentadas de convivencia rendidas el día 01 de octubre de 2020 ante la Notaria Tercera de Cartagena, por ANTONIO HENRIQUEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73109154 y MANUEL ENRIQUE MINA FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 16480735.
- Declaración juramentada de convivencia No. 3600 rendida el día 28 de noviembre de 2021 ante la Notaria séptima de Cartagena, por el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado.
- Aviso de prensa publicado el día 26 de noviembre de 2021 en el diario *El Universal*.

Revisados los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en octubre de 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**, siendo retirado de nómina en noviembre de 2020.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 055 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 26 de noviembre de 2021 en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada y el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado, corroborando lo manifestado en las declaraciones.

También, dentro del expediente administrativo obra:

Declaraciones juramentadas de convivencia rendidas el día 01 de octubre de 2020 ante la Notaria Tercera de Cartagena, por ANTONIO HENRIQUEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73109154 y MANUEL ENRIQUE MINA FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 16480735, en la que manifestaron conocer a la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada y el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado, y les consta que vivieron de manera permanente e ininterrumpida hasta el fallecimiento de la causante y que de esta unión nacieron dos hijos hoy mayores de edad.

Declaración juramentada de convivencia No. 3600 rendida el día 28 de noviembre de 2021 ante la Notaria séptima de Cartagena, por el señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, ya identificado, en la que manifestó que convivió de manera permanente e ininterrumpida desde el 24 de diciembre de 1964 hasta el día 20 de septiembre de 2020 fecha de fallecimiento de la causante **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, ya identificada y que de esa unión tuvieron dos hijos hoy mayores de edad.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 055 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que el señor **JULIO GARCIA VIRGILO** identificado con cédula de ciudadanía No. **894.971** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge de la señora **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.758.972**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **21 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados, en las siguientes cuantías:

2020: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.oo).

2021: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.oo).

2022: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.oo).

La mesada pensional aumentara anualmente de conformidad al SMLMV.

Se resalta que las mesadas comprendidas entre el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, junto a la mesada adicionales para cada año, se reconocerá y pagara a través de Acto Administrativo, previo a la expedición de certificación de disponibilidad presupuestal (CDP), por parte de la Dirección de Presupuesto.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión al señor **JULIO GARCIA VIRGILO** identificado con cédula de ciudadanía No. **894.971**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.758.972**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.oo)** para el año 2020, **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.oo)**, para el año 2021 y de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.oo)** para el año 2022, la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **21 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados al señor **JULIO GARCIA VIRGILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **894.971**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 055 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

CASANOVA DE JULIO CARMEN VICTORIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.758.972**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020, **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, para el año 2021 y de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00)** para el año 2022, la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **21 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2020**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 8% para los años 2020 Y 2021 y el 4% para el año 2022, con destino a la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a la apoderada DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.824.055 y tarjeta profesional No. 79987 del C. S. de la J.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a DE LA HOZ MARTINEZ EVA CENIT y/o al señor **JULIO GARCIA VIRGILO** ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha de 25 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado